

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de l'Eliana

2023/07801 *Anuncio del Ayuntamiento de l'Eliana sobre la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de transporte de estudiantes para el curso 2022-2023, ejercicio 2023.*

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía número 2414, de 2 de junio de 2023, se aprueban las Bases Reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de Transporte de Estudiantes para el curso 2022-2023 del Ayuntamiento de l'Eliana, ejercicio 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

VER ANEXO

L'Eliana, a 2 de junio de 2023. —El alcalde-presidente, Salvador Torrent Català.



**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA TRANSPORTE ESTUDIANTES
CURSO 2022-2023, DEL AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA EJERCICIO 2023**

PRIMERA.- OBJETO Y PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO

1.1.-OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto el establecimiento del procedimiento que va a regir en la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para transporte estudiantes curso 2022-2023, dirigida a jóvenes estudiantes empadronados en el municipio que cursen estudios fuera del término municipal durante el curso escolar, dando cumplimiento a la línea subvencionable nº 07.03 del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana, cuyo objetivo estratégico es *"Promocionar y apoyar a los estudiantes de l'Eliana, que cursen estudios de Educación Secundaria y Superior (estudios universitarios, Bachillerato, Formación Profesional grado Medio o Superior, Formación Profesional Básica, Programas formativos de cualificación Básica, Enseñanzas Artísticas Superiores, Enseñanzas deportivas en General) fuera del municipio, para promover igualmente el uso del transporte público colectivo, fomentando así mismo la igualdad de oportunidades del referido sector de estudiantes, que, para realizar sus estudios han de desplazarse a las diversas universidades y otros centros ubicados fuera del municipio, mediante el otorgamiento de subvenciones y/o ayudas en régimen de concurrencia competitiva."*

1.2.- PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO:

La concesión de las presentes subvenciones /ayudas se desarrollará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, (según sistema de baremación detallado en la base 6.2) y conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

El Ayuntamiento de L'Eliana publicará las presentes bases en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, www.leliana.es/es/page/subvenciones., portal de transparencia, y en el B.O.P, según artículo 9 de la ley General de subvenciones, sin que entre en vigor hasta que se publique en este último.

Igualmente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente convocatoria, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 20.4.c) y 20.8.a) y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y también se dará publicidad de la convocatoria en la web municipal.

SEGUNDA. - CONDICIONES LAS SUBVENCIONES /AYUDAS

2.1.-Podrán ser objeto de subvención los gastos derivados del desplazamiento o transporte público colectivo, tales como **gastos de tren, metro o autobús**, soportado por jóvenes estudiantes empadronados en l'Eliana que cursen estudios de **Educación Secundaria y Superior presenciales**, en todo tipo de centros públicos, concertados y privados ubicados fuera del término municipal de l'Eliana, siempre que dichos centros expidan una titulación oficial homologada, cursando enseñanzas oficiales del sistema Educativo que a continuación se señalan:

1. Formación Profesional grado Medio o Superior,
2. Formación Profesional Básica (FPB) o Programas formativos de cualificación Básica (PFCB)
3. Enseñanzas Artísticas Superiores,
4. Enseñanzas deportivas en General,
5. Estudios universitario de grado en cualquier universidad.
6. Bachillerato.

En el caso de centros concertados y privados, se admitirá la solicitud siempre que se aporte documentación que certifique que el alumnado solicitante no obtuvo plaza en un centro público, tras haber cursado dicha solicitud o bien porque los estudios que realiza no los oferta la enseñanza pública.

Así mismo se deberá dar la circunstancia de que no exista en el municipio el correspondiente Centro Educativo para cursar los estudios que motivan el uso del transporte público. O, en caso de que lo hubiera, que no se hubiera obtenido plaza tras haber cursado la solicitud.

La cuantía total máxima a subvencionar por **solicitante será de 150,00 €**.

En ningún caso la persona solicitante podrá recibir más de una subvención por transporte y por curso académico aunque realice más de un curso de forma simultánea.

La determinación de la cuantía de cada ayuda vendrá determinada, tras la valoración de solicitudes, adjudicación y distribución de la cuantía, y una vez se apliquen los criterios de valoración previstos en la base 6.2.

De acuerdo con lo establecido en estas bases y el importe correspondiente, se abonará mediante transferencia, según se detalla en la Base 9, previo acuerdo municipal de beneficiarios y trámites pertinentes.



2.2.- El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria **será compatible** con otras ayudas financiadas con fondos públicos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

2.3.- La cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria, es de 6.000,00 € financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 7014.3260.48414 del presupuesto municipal vigente.

El crédito presupuestario de la mencionada aplicación es limitativo, concediéndose las ayudas según el orden de prelación tras la aplicación de los criterios de valoración previstos en la base 6.2 hasta que se agoten.

Una vez agotado el crédito presupuestario global existente para atender estas ayudas, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

3.1.- REQUISITOS:

Podrán adquirir la condición de beneficiario, aquellos solicitantes que reúnan los requisitos que a continuación se detallan, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y que se acrediten documentalmente:

- ✓ Tener vecindad administrativa en el Municipio de l'Eliana y estar empadronados en el municipio un mínimo de 6 meses, antes de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP.
 - ✓ No tener más de 30 años de edad, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
 - ✓ Estar matriculado durante el curso 2022-2023, en **modalidad de estudios presencial**, cursando enseñanzas oficiales del sistema Educativo señaladas en la base 2.1.
 - ✓ Que no exista en el municipio el correspondiente Centro Educativo para cursar los estudios que motivan el uso del transporte público. O, en caso de que lo hubiera, que no se hubiera obtenido plaza tras haber cursado la solicitud.
 - ✓ No percibir ayudas o subvenciones destinadas al mismo fin que resulten incompatibles con la presente ayuda, y que en caso de ser compatible, no superen conjuntamente el coste del gasto subvencionado.
 - ✓ Que el solicitante o en el caso de que sea menor de edad, la unidad familiar, esto es, ambos progenitores o, en familias monoparentales, el progenitor que los tenga a su cargo, cumpla los siguientes requisitos:
 - ✓ Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de l'Eliana, la Tesorería de la SS.SS. y la Agencia Tributaria.
- A estos efectos se entenderá por unidad familiar el padre y la madre del alumno con independencia del régimen matrimonial que rijan y el resto de miembros mayores de edad.
- En el caso de separación:
- Si la custodia recae exclusivamente sobre uno de los dos progenitores, el requisito de estar al corriente de las obligaciones, se observará sobre éste.
 - Si existe custodia compartida, el requisito de estar al corriente de las obligaciones, se observará sobre ambos progenitores.
- ✓ No incurrir en ninguna de las condiciones establecidas en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones.
 - ✓ Presentar la documentación correspondiente, en el plazo y forma requerido en la convocatoria.

CUARTA.- FORMALIZACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA MISMA:

4.1.- FORMALIZACIÓN:

Los interesados en participar en este programa deberán cumplimentar la solicitud, (Anexo I), e impresos que se unen como Anexos II y III a estas Bases (acompañados de la documentación complementaria correspondiente) que estarán a disposición de los solicitantes, los servicios administrativos del Centro Sociocultural, sito en la Plaza Juez Miguel Comes, 1 de l'Eliana, así como en la página web del Ayuntamiento www.leliana.es/es/page/subvenciones

4.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PLAZO DE SOLICITUD:

• LUGAR

Las solicitudes y restante documentación, se podrá presentar en el Registro del Ayuntamiento de l'Eliana, sito en la Plaça País Valencià, 3; o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de l'Eliana trámite **a través del trámite habilitado al efecto**.

Pudiéndose presentar igualmente en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• DOCUMENTACIÓN A APORTAR

El formulario de la solicitud irá acompañado de la documentación relacionada a continuación y supondrá la aceptación incondicional de estas bases:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada. En el caso de que el solicitante sea un menor de edad, la solicitud la formulará y suscribirá el padre, la madre o el tutor legal. (Anexo I)
- Original DNI/NIE del beneficiario y DNI /NIE de la persona solicitante (en caso de no ser la misma).
- Libro de familia.
- Documento original acreditativo de la matrícula de los estudios que esté realizando curso 2022-2023.



En caso de cursar estudios en centros concertados o privados, justificante emitido por el centro correspondiente que acredite que el solicitante de esta ayuda había solicitado plaza escolar en centro público, si lo hubiere.

Para solicitantes que cursan fuera del municipio estudios que se ofertan en el mismo, justificante que acredite que el solicitante de esta ayuda había solicitado plaza escolar en centro público de l'Eliana.

- Certificado acreditativo de la demanda o sentencia de separación, divorcio o medidas judiciales en relación a los hijos extramatrimoniales, y convenio regulador, en su caso.
- Declaración responsable en la que se haga constar si ha percibido otra ayuda con la misma finalidad, compatible a la de esta convocatoria, en caso afirmativo se adjunta acreditación de la ayuda y que en su caso que no superen conjuntamente el gasto subvencionado y se destina íntegramente a la realización de ésta. (Anexo I).
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones establecidas en el artículo 13.2 y 3) de la ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones, de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad social e impuestos municipales del solicitante o de todos los miembros de la unidad familiar, según los casos (este extremo será comprobado de oficio por el servicios municipal de recaudación e este Ayuntamiento) y por reintegro de subvenciones y compromiso de aportar la documentación que lo acredita en la forma prevista en la normativa reguladora de la subvención de referencia. (Anexo I)
- En el caso que de que el solicitante, o algún miembro de la unidad, según cada caso, tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.
- Autorización para que el servicio municipal de Padrón del Ayuntamiento, compruebe de oficio el documento relativo al empadronamiento (acreditativo de la vecindad administrativa, mínimo 6 meses y unidad de convivencia Anexo I).
- Autorización para que el Ayuntamiento de l'Eliana pueda comprobar de oficio los datos tributarios Declaración Renta ejercicio 2020 de la Agencia Tributaria de los que componen la unidad familiar (Anexo I).
- Autorización para que el Ayuntamiento de l'Eliana pueda comprobar de oficio que el solicitante o la unidad familiar si es menor de edad, se encuentran al corriente de deudas con la Agencia Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad social y tributos municipales (Anexo I).
- Anexo II Justificación, donde se detalla la relación de los gastos y al que se acompañan originales de facturas y/o recibos correspondientes, los gastos de transporte correspondiente al curso 2022-2023, así como justificantes de pago de las mismas.
- Anexo III. Ficha mantenimiento de terceros, relativa a los datos bancarios debidamente cumplimentada, por quien suscriba la solicitud, a los efectos del pago de los importes correspondientes. A la que se deberá de acompañar documento acreditativo de titularidad de cuenta bancaria de la persona solicitante. (Adjuntar únicamente en el caso de que no obre en poder de la Administración y no haya sufrido modificaciones.)

• PLAZO

La presentación de solicitudes será de **20 días naturales** tras la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, una vez se haya comunicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en adelante BDNS el texto de la convocatoria y restante información, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previa publicación íntegra de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web del Ayuntamiento de l'Eliana, www.l Eliana.es/es/page/subvenciones, y en el tablón de anuncios (artículo 17 OGS y 9 LGS).

4.3) En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al peticionario para que, en el plazo de diez días, remita la documentación necesaria para tramitar la solicitud, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley, procediéndose por tanto al archivo sin más trámite.

QUINTA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La instrucción del procedimiento corresponderá al área gestora de la subvención, que son los Servicios administrativos del área de Educación.

El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Se adjudicarán las ayudas, acorde al máximo previsto en la Base segunda, hasta agotar el crédito máximo disponible que son los 6.000,00 €, adjudicando al último aspirante de la lista la subvención por la cantidad que reste, aun cuando no alcance a cubrir la totalidad del importe concedido.

Solamente podrá beneficiarse de una subvención por persona y por curso académico aunque realice más de un curso de forma simultánea.

SEXTA.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN



6.1 COMISIÓN DE VALORACIÓN

Para el examen de las solicitudes, se constituirá una comisión evaluadora y de selección, de acuerdo con lo establecido artículo 20 de la Ordenanza General de subvenciones, (BOP 234, en fecha 4 de Diciembre de 2020) que quedará compuesta en la siguiente forma:

- ✓ Presidente/a: Concejal Delegada de Educación.
- ✓ Vocal 1: Rosa Cuartero Plaza, Educadora social del Ayuntamiento de l'Eliana.
- ✓ Vocal 2: Ana Bellido Gómez. AEDL del Ayuntamiento de l'Eliana.
- ✓ Vocal 3: Sara Cenzano, Auxiliar Administrativo del Departamento de Intervención.
- ✓ Vocal 4: Ana Vázquez Botet, Técnica de Cultura.
- ✓ Secretario: Marcos Guiñón Juan, Funcionario interino del Ayuntamiento

La comisión podrá estar asesorada por el personal técnico o profesional que se considere necesario, pudiendo asistir a las sesiones con voz pero sin voto

El funcionamiento de dicha Comisión deberá adaptarse a lo establecido en la presente convocatoria y de manera subsidiaria a las reglas contenidas en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración, previo estudio, de las solicitudes presentadas, evaluará las misas y de acuerdo con lo establecido en estas Bases, emitirá el correspondiente Informe-propuesta, que incluirá una relación e las solicitudes presentadas y que, considera deberán resultar beneficiarias de las ayudas y cuantía de las mismas, en base los criterios establecidos en el apartado 6.2, de la que se dará traslado al órgano instructor.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará, el Informe- propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que, previa aprobación por el órgano competente, deberá notificarse a los sujetos interesados en la forma que establezca la convocatoria y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Pudiéndose prescindir de este trámite, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los sujetos interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya dictado ni notificado la resolución de concesión definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso, por los sujetos interesados, se formulará por el órgano instructor el Informe-propuesta de resolución definitiva, que previa fiscalización oportuna por la Intervención Municipal, se aprobará por el órgano competente, debiendo expresar, el solicitante o la relación de solicitantes

En el Informe del órgano instructor antedicho, deberá constar que, de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

6.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES, ADJUDICACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

En primer lugar se comprobará si los solicitantes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria para obtener la condición de beneficiario.

A continuación se procederá a la evaluación de las solicitudes, según se detalla a continuación:

✓ En una primera fase:

El importe máximo a subvencionar por solicitante en concepto de gastos de transporte será **de 150,00 €**.

✓ En una segunda fase:

Se aplicará el criterio de los ingresos de renta familiar correspondiente al ejercicio 2021 (IRPF 2021), ordenándose de forma priorizada, estableciéndose 2 tramos en función del nivel de renta.

Al nivel de renta número 1, las rentas más bajas le corresponderá el 100% de la ayuda, mientras que a los beneficiarios ubicados en el tramo de renta número 2 les corresponderá un 75 % de la ayuda total.

CÁLCULO RENTA PER CÁPITA (EJERCICIO 2021)	TRAMO	UMBRAL RENTA FAMILIAR	IMPORTE DE LA AYUDA
R.P.C. =	1	Ingresos familiares inferiores a 27.671,77 € (Hasta 3,5 veces IPREM 12 pagas 2021)	100%



(B.I.G. + B.I.A.) / CF	2	Ingresos familiares Superiores a 27.671,78 € (Mas de 3,5 veces IPREM 12 pagas 2021)	75%
------------------------	---	---	-----

Siendo:

- C) R.P.C. = Renta Per Cápita 2021.
- D) B.I.G. = Base Imponible General (casilla 389 o equivalente).
- E) B.I.A. = Base Imponible del Ahorro (casilla 405 o equivalente).
- F) C. F. = Correctores Familiares. (3 miembros /1; >3 5 miembros /1,2; >5 miembros /1,5).

Se entiende por renta familiar anual la suma de las rentas del ejercicio 2021 de todos los miembros de la unidad familiar que obtengan cualquier tipo de ingresos (Base imponible general + Base imponible de ahorro) dividido entre unos criterios correctores. El resultado es la Renta anual disponible per cápita.

Se considera unidad familiar la que está formada por padre y madre, e hijos menores de 26 años o mayores de dicha edad, cuando se trate de personas con una discapacidad superior al 30% que vivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingresos. La justificación de los miembros de la unidad familiar se realizará mediante la presentación del libro de familia.

En caso de separación de los padres, no se considera miembro computable el padre o la madre que no viva en el mismo domicilio que el menor objeto de la ayuda.

Si una vez aplicados los criterios de valoración de apartados precedentes, el número de beneficiarios y su cuantía superara el crédito presupuestario destinado a este programa, se procederá a la valoración de las solicitudes, según los siguientes criterios:

Como primer criterio: ordenándolas de manera priorizada según los ingresos de la unidad familiar en el ejercicio 2021 (de menor a mayor Renta per Cápita dentro de cada tramo), así, se adjudicarán primero las ayudas que cubran el 100% y después las del 75 % adjudicando al último aspirante el resto no dispuesto.

Como segundo criterio: orden riguroso de presentación dentro de cada tramo.

SÉPTIMA.-RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

El órgano competente para resolver las solicitudes presentadas a la presente convocatoria es la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, que dictará la correspondiente resolución motivada, a la vista del Informe propuesta de resolución definitivo previamente fiscalizado por la Intervención Municipal, con indicación de las personas beneficiarias de las ayudas y del importe, así como las denegadas o desestimadas en su caso, y el motivo de denegación.

La publicación de la resolución sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos en los términos que se establecen en el artículo 45 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contendrá a los beneficiarios de las ayudas y las denegadas o desestimadas en su caso, y el motivo de denegación, y será expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en los paneles informativos del Centro Sociocultural y en la página web municipal www.ilelana.es/es/page/subvenciones

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN

- La justificación de la ayuda se realizará en el momento de presentación de la solicitud, mediante la aportación de la cuenta justificativa Anexo II al que se acompañarán los originales de los recibos /facturas correspondientes a los gastos de transporte/desplazamiento durante el curso escolar 2022-2023 (septiembre 2022-junio 2023) así como la acreditación del pago de las mismas.

- Dado el objeto de la subvención se aceptarán como gastos en la justificación documentos acreditativos del gasto en tren, metro o autobús, que el alumno haya soportado desde septiembre 2022 a junio de 2023, siempre que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de facturación (Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre), (se admitirán bonos y facturas simplificadas), debiendo de constar los siguientes:

- Recibos/ Facturas gastos de transporte/ desplazamiento curso 2022-2023, que deberán reunir entre otros los siguientes requisitos:

1. Nº de recibo.
2. Fecha de emisión.
3. Nombre o razón social y NIF del emisor-.
4. Nombre y DNI del beneficiario y/o solicitante de la ayuda.
5. Concepto o descripción suficiente en el que se pueda distinguir claramente el concepto
6. Importe total.



- En el caso de presentación de Recibo o justificante original que acredite el ingreso de saldo en la Tarjeta Tuin Jove de MetroValencia o similares, en el recibo o el justificante de ingreso de saldo deberá figurar la numeración de la Tarjeta Tuin Asociada al usuario demandante de la Ayuda al transporte que también se aportará.

- Acreditación del pago de las facturas, que deberán de estar pagadas antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, se realizará mediante recibo del proveedor por medio de firma y expresión de cobrado en la misma factura, o aportación del justificante del pago bancario realizado.

Las facturas presentadas deberán ir a nombre de la persona beneficiaria, salvo que sean menores de edad, las cuales podrán ir a nombre del padre/madre/tutor/tutora que actúa en representación del menor. A excepción de tickets/bonos, que no sean nominativos, y por lo tanto no hará falta el nombre de la persona beneficiaria.

- En el Anexo II, se podrán incluir tantas facturas/recibos sean necesarios, hasta alcanzar la cuantía total máxima subvencionable, esto es 150,00 €.

En caso de no presentar el total de la justificación, se perderá el derecho al cobro del resto de la ayuda a conceder, correspondientes a las cuantías no justificadas.

El importe justificado deberá ser superior o igual a la cantidad a conceder como subvención resultante de la baremación, en el caso de ser inferior se reducirá la subvención resultante de la baremación y se concederá el importe justificado.

La no justificación de la subvención en el momento de la solicitud y no subsanación posterior, comportará la pérdida de la misma.

En ningún caso el importe de la Ayuda concedida podrá superar el coste del transporte acreditado.

No exigiéndose libros y registro contables específicos que garanticen la adecuada justificación de la subvención, según se prevé en el artículo 17.3.h) de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- IMPORTE Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El importe de las ayudas concedidas se hará efectivo previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad y presentación de la cuenta justificativa Anexo II acompañado de los recibos/facturas pagadas, realizándose el pago mediante transferencia bancaria, de acuerdo con los datos aportados por los beneficiarios en el Anexo III, relativo la ficha de mantenimiento de terceros.

DECIMA.-RENUNCIA

El beneficiario podrá en cualquier momento renunciar al cobro de la subvención. La renuncia deberá comunicarse de manera escrita y expresa. La renuncia conllevará la pérdida de la condición de beneficiario.

DÉCIMO PRIMERA.- PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9, 17 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana, el Ayuntamiento publicará las presentes bases en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, www.leliana.es/es/page/subvenciones, portal de transparencia, y en el B.O.P., sin que entre en vigor hasta que se publique en este último.

Así mismo de la convocatoria aprobada, se dará traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans> quien lo remitirá al Boletín Oficial de la Provincia, donde se publicará un extracto de la misma, publicándose igualmente en la Web municipal www.leliana.es/es/page/subvenciones, portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Debiendo remitir igualmente a la BDNS y publicar en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, www.leliana.es/es/page/subvenciones, y portal de transparencia, la información relativa a las resoluciones de concesión recaídas y pagos efectuados

DÉCIMO SEGUNDA.-MEDIDAS DE GARANTÍA QUE EN SU CASO SE CONSIDERE NECESARIO CONSTITUIR A FAVOR DEL ÓRGANO CONCEDENTE, MEDIOS DE CONSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN.

No se establecen.

DECIMO TERCERA.-POSIBILIDAD DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA, ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS QUE EN SU CASO DEBERÁN APORTAR LOS BENEFICIARIOS.

No se prevén

DECIMO CUARTA.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases.



DECIMO QUINTO.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en concordancia con lo señalado en la Ordenanza General de subvenciones.

El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para todos los extremos no previstos en estas Bases y convocatoria, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; RD. 887/2006, de Reglamento de la Ley 38/2003; Real Decreto Legislativo 2/2004, de Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y restante normativa de desarrollo del mismo; Ley 19/2013, de Transparencia, de 9 de diciembre de 2013; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; Ley 7/1985, de 02 de abril, RBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Eliana (BOP nº 234 de 04/12/2020), ; Presupuesto Municipal vigente este Ayuntamiento y Bases de Ejecución del mismo; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 , de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO SÉPTIMA.- RECURSOS

Contra la resolución que apruebe las presentes bases y convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien, directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo previsto en los artículo 10.1.a) y 46.1) de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.



ANEXO I SOLICITUD

SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA TRANSPORTE ESTUDIANTES DEL AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA			
A) DATOS SOLICITANTE/BENEFICIARIO			
Nombre y apellidos	NIF	Fecha de nacimiento	
Persona Representante (en caso de que el alumno sea menor de edad)			
Nombre y apellidos	NIF		
Dirección	Localidad	Provincia	CP
Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico	
(1) Según la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de L'Eliana incorporará sus datos a ficheros que se utilizarán para fines municipales y no se cederán a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas administraciones públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, diríjase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que verá en el membrete, adjuntando una fotocopia de su documento nacional de identidad o equivalente. Adicionalmente, autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando sus propios archivos y los de otras administraciones públicas que sean necesarios.			
B) DATOS MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR			
(A estos efectos se entenderá por unidad familiar a los padres y hermanos/as que convivan con la persona solicitante. En caso de separación o divorcio con medidas económicas en favor de la unidad familiar, deberán ser acreditadas documentalmente).			
APELLIDOS Y NOMBRE	RELACIÓN CON EL SOLICITANTE	DNI/NIF	
C) SOLICITUD			
De conformidad con lo establecido en las bases que regulan la convocatoria, SE SOLICITA LA CONCESIÓN DE AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE:			
TIPO DE TRANSPORTE		ENSEÑANZAS A CURSAR	
☐	GASTOS TRANSPORTE METRO	☐	Formación Profesional grado Medio o Superior
☐	GASTOS TRANSPORTE TREN	☐	Formación Profesional Básica o Programas formativos de cualificación Básica
☐	GASTOS TRANSPORTE AUTOBÚS	☐	Enseñanzas Artísticas Superiores
		☐	Estudios universitarios, de grado en cualquier Universidad
		☐	Bachillerato
D) DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA			



☐ DNI/NIE del beneficiario y DNI/NIE de la persona solicitante (en caso de no ser la misma)

☐ Libro de familia.

☐ Documento original acreditativo de la matrícula de los estudios.

☐ En caso de cursar estudios en centros concertados o privados, justificante emitido por el centro correspondiente que acredite que el solicitante de esta ayuda había solicitado plaza escolar en centro público, si lo hubiere.

☐ Para solicitantes que cursan fuera del municipio estudios que se ofertan en el mismo, justificante que acredite que el solicitante de esta ayuda había solicitado plaza escolar en centro público de l'Eliana

☐ Certificado acreditativo de la demanda o sentencia de separación, divorcio o medidas judiciales en relación a los hijos extramatrimoniales y convenio regulador, en su caso.

☐ Resolución de concesión de aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, y último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento, en el caso de que el solicitante o algún miembro de la unidad familiar, (si el solicitante es menor de edad) tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento.

☐ Anexo II. Justificación donde se detalla la relación de los gastos y al que se acompañan originales de facturas y/o recibos correspondientes, los gastos de estudios de música y danza correspondiente a este curso.

☐ Anexo III. Ficha de mantenimiento de terceros, relativa a los datos bancarios debidamente cumplimentada, por quien suscriba la solicitud, a los efectos del pago de los importes correspondientes. A la que se deberá de adjuntar certificado de titularidad de la cuenta bancaria únicamente en el caso en que no obre en poder de la Administración o que haya sufrido modificaciones.

E) AUTORIZACIÓN

Se autoriza al órgano gestor del Ayuntamiento de l'Eliana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LGS y en los artículos 22 a 26 de RD 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley de Subvenciones, a la consulta interactiva de:

- Obtención Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT9, de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y Tributos municipales, del solicitante o de la unidad familiar si es menor de edad.
- Comprobar de oficio el documento relativo al empoderamiento del solicitante y de la unidad de concidencia.
- Obtener información relativa al nivel de renta familiar de la AEAT, así como a recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones Públicas.

Marcar lo que proceda:

☐ **Si**, autoriza al Ayuntamiento de l'Eliana a obtener los certificados

☐ **NO** autorizo al Ayuntamiento de l'Eliana a obtener los certificados. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

F) DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Que ☐ **SI** ☐ **NO** (marcar lo que proceda) es beneficiario de algún tipo de ayuda/prestación/subvención compatible con la presente y destinada a la misma finalidad. En caso afirmativo, se adjunta acreditación de la ayuda/prestación/subvención.
- Que la suma total de las ayudas percibidas por este concepto no supera el coste de la actividad subvencionada y se destina íntegramente a la realización de ésta.



- Que no se halla comprendido en ninguna de las circunstancias del art. 13, párrafos 2, 3 y 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impide obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.
- Que el solicitante o TODOS LOS MIEMBROS de la UNIDAD FAMILIAR, si es menor de edad, están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social, de impuestos municipales, de Residencia Fiscal y por Reintegro de Subvenciones, a los efectos de lo dispuesto en los artículos. 22 a 26 de RD 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley de Subvenciones y se compromete a aportar la documentación que lo acredita en la forma prevista en la normativa reguladora de la subvención de referencia.

G) FIRMA Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES

Se declara que los datos que contiene la presente solicitud son ciertos y se compromete a cumplir los requisitos y obligaciones previstas en las Bases de la convocatoria.

En l'Eliana a de de

EL/LA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

H) FIRMA

Para autorización consulta Certificados AEAT/SS.SS., información nivel de Renta y resto información necesaria según las bases.

PADRE/TUTOR (si convive con el solicitante)

Fdo.:

MADRE/TUTORA (si convive con el solicitante)

Fdo.:

RESTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 16 AÑOS

PARENTESCO CON SOLICITANTE:

Fdo.:

PARENTESCO CON SOLICITANTE:

Fdo.:



ANEXO II JUSTIFICACIÓN

SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA TRANSPORTE ESTUDIANTES DEL AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA								
A) DATOS SOLICITANTE								
Nombre y apellidos alumno					NIF			
Persona Representante (en caso de que el alumno sea menor de edad)								
Nombre y apellidos					NIF			
Datos a efectos de notificación								
Dirección		Localidad		Provincia		CP		
Teléfono		Fax			Dirección correo electrónico			
(1) Según la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de L'Eliana incorporará sus datos a ficheros que se utilizarán para fines municipales y no se cederán a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas administraciones públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, dirijase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que verá en el membrete, adjuntando una fotocopia de su documento nacional de identidad o equivalente. Adicionalmente, autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando sus propios archivos y los de otras administraciones públicas que sean necesarios.								
B) CONCEPTO Y MESES DE LOS QUE PRESENTA JUSTIFICACIÓN								
Facturas y/o recibos correspondiente a gastos de estudios de música y danza, así como justificantes de pago de las mismas según se detalla a continuación, marcar lo que proceda:								
TIPO DE TRANSPORTE								
☐	GASTOS TRANSPORTE METRO							
☒	GASTOS TRANSPORTE TREN							
☐	GASTOS TRANSPORTE AUTOBÚS							
C) RELACIÓN DE FACTURAS QUE SE PRESENTAN								
Núm. ORDEN	TIPO DE DOCUMENT Oº Fra/Doc	N.º Fra/Doc	Fecha Fra/Doc	Concepto/Descripción	B.I.	IVA	Importe TOTAL Fra	Forma y Fecha de pago
1.								
2.								
3.								



4.								
5.								
6.								
7.								
8.								
9.								
10.								
TOTAL								

D) DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Que se ha cumplido con las condiciones y finalidad de la subvención
- Que los datos señalados en el presente impreso son exactos y veraces
- Que las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa aportadas son originales.
- Conozco que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o manifestación podrán conllevar la no concesión de la ayuda o, en su caso, la obligación de reintegro del importe subvencionado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas en que pueda incurrir.

E) FIRMA

En l'Eliana, a de de

EL/LA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

Nombre y apellidos:

